



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que se allegaron algunas de las pruebas solicitadas mediante providencia 595 del 21 de marzo del presente año, a fin de continuar con el trámite que corresponde en el proceso. Sírvase proveer.

Cali, 12 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 1466

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**2023-0002500**

Visto el informe de secretaria, y teniendo en cuenta que, pese a requerir a la empresa Codinsa para que aporten al plenario certificado laboral del señor JAIME GOMEZ MACICAYA, no se obtuvo respuesta alguna, así como tampoco se allegó al proceso información tendiente a establecer que bienes se encuentran a nombre de la señora MARIA LUISA MACICAYA, así mismo, la Comisaria de Familia de los Mangos no remitió los resultados del proceso de violencia intrafamiliar que se requirió y finalmente, el expediente remitido por el Juzgado Sexto de familia de Oralidad de Cali, solicita una contraseña que desconoce el despacho. Por ello, y como quiera que no existen los presupuestos para emitir una decisión anticipada, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, se decretará las pruebas pedidas por las partes y se reiterará la solicitud de las que no se aportaron oportunamente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Señalar el día 24 del mes de octubre de 2023 a las 8.30 para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad

SEGUNDO.- Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y advertir a las partes que la asistencia es obligatorio y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 num. 4° del Código General del Proceso)

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFE SIZE, el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas:

Calle 12 Carrera 10 Piso 8° Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Tel. 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca | 10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

4.1 PARTE DEMANDANTE

4.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios del 1 al 11 de los anexos de la demanda y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

- Registros civiles de los menores B. S. G. R., S. G. C. y S. D. G. C.
- Cédulas de ciudadanía de JAIME GOMEZ MACICAYA y MARIA DEL PILAR RAMIREZ
- Acta de conciliación del 29 de noviembre del 2018
- Acta de Conciliación procuraduría II de familia
- Certificado de la Empresa Codinsa SAS. (no lo apporto)

4.2 PARTE DEMANDADA

4.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la contestación de la demanda obrantes a folios del 7 al 28 de la contestación de la demanda y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

De oficio

1o. OFICIAR a la empresa CODINSA para que remitan a este Despacho certificado laboral del señor JAIME GOMEZ MACICAYA, discriminando cada uno de los conceptos devengados, no solo en cuanto a salario, sino a auxilios y bonificaciones.

2o. Oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, para que remitan nuevamente link del proceso ejecutivo que se tramita en ese despacho que involucre a las partes JAIME GOMEZ MACICAYA y a la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ, debiendo omitir contraseña o clave para su apertura



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

3o. ORDENAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE, que informe qué bienes se encuentra a nombre de la señora MARIA LUISA MACICAYA identificada con CC No 31.860.708, madre del demandante. Líbrese oficio.

Igualmente qué bienes se encuentran a nombre del señor JAIME GOMEZ MACICAYA CON CC No 6.097.197.

4o. DECRETAR VISITA SOCIO FAMILIAR por parte de la trabajadora social adscrita a este Despacho, para que se determinen todas las condiciones sociofamiliares del menor involucrada en este asunto, y del hogar del padre demandante. Deberá igualmente verificar si es factible llegara un acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960f28233ee9ac7ffec1d56d267178f626e47cb2e001d6f44d056ad53f9d4c9a**

Documento generado en 10/07/2023 06:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>